



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1511/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y ocho del día veinticuatro de septiembre del dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1511/2014 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **“1. Que ocurrió con los pacientes que no pudieron recibir radioterapia con el acelerador lineal por estar dañado por fecha en el que el aparato estuvo dañado en 2014 y las alternativas que les dieron. 2. Fecha en que se compró el acelerador lineal y su costo.”**, hace las siguientes Valoraciones:



Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la información solicitada, obteniendo: **“1. Que ocurrió con los pacientes que no pudieron recibir radioterapia con el acelerador lineal por estar dañado por fecha en el que el aparato estuvo dañado en 2014 y las alternativas que les dieron. 2. Fecha en que se compró el acelerador lineal y su costo.”** Información que fue proporcionada por el Jefe del Servicio de Radioterapia, Dr. Julio Calles, y que consisten en los datos más actualizados a la fecha.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese, [REDACTED] por medio de correo electrónico, la información solicitada consistente en: **“1. Que ocurrió con los pacientes que no pudieron recibir radioterapia con el acelerador lineal por estar dañado por fecha en el que el aparato estuvo dañado en 2014 y las alternativas que les dieron. 2. Fecha en que se compró el acelerador lineal y su costo.”**

Notifíquese: por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.



Lic. Sammy Espinal
Oficial de Información OIR/ISSS

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202